



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCABELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2020-GOB.REG.HVCA/CR***

*Huancavelica, 18 de Setiembre del 2020.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 18 de setiembre del año 2020, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, para la sesión Ordinaria del Consejo Regional de la presente fecha, se encontraba agendado el Informe del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, sobre el estado situacional de las vías departamentales de la región Huancavelica (detallado por cada provincia), y los mantenimientos rutinarios y periódicos; sin embargo dicho funcionario no ha cumplido con realizar el informe requerido, toda vez que mediante Oficio N° 131-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, de fecha 18 de setiembre del 2020, el funcionario en mención solicita dispensa a la asistencia a la presente sesión de consejo regional, refiriendo que se encuentra en comisión de servicios en la ciudad de Lima, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de tratar temas sobre el Aeropuerto que se ejecutara en la región de Huancavelica. Este hecho fue materia de debate por el pleno del consejo regional, toda vez que la citación fue enviada al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica con la debida anticipación, advirtiéndose de dicho acto que aparentemente habría incurrido en falta administrativa al no asistir a la sesión de consejo regional, y no haber comunicado su dispensa con la anticipación del caso; por lo que el pleno del consejo regional con el voto mayoritario, dispuso remitir los actuados sobre la citación en mención a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que evalué la apertura de proceso administrativo disciplinario en contra del funcionario antes referido.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ***ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 085-2020-GOB.REG.HVCA/CR***

*Huancavelica, 18 de Setiembre del 2020.*

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- REPROGRAMAR** el informe del Director Regional de Transportes y Comunicaciones sobre el estado situacional de las vías departamentales de la región de Huancavelica (detallado por cada provincia), y los mantenimientos rutinarios y periódicos, para la próxima sesión ordinaria de consejo regional, debiendo de remitirse la citación con la debida anticipación a dicho funcionario.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados referente a la citación realizada al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que evalúe la apertura del proceso administrativo disciplinario correspondiente contra el funcionario antes referido, por las razones señaladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
  
**MAG. PELAYO MARCA VILLANTOY  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**